AVM

--- ACTA NÚMERO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS. ----------

----------**61,762**----------

--- LIBRO NÚMERO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO.----------**1228**

--- FOLIO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UNO.----------

--- En la Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós, ANTE MI el doctor ALFREDO GABRIEL MIRANDA SOLANO, titular de la Notaria ciento cuarenta y cuatro, comparece el señor **DANIEL HUMBERTO CORTÉS OSORNO** en su carácter de delegado especial de la sociedad denominada **MULTIPROSEG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y me solicita protocolice un acta de asamblea general ordinaria de accionistas de su representada, particularmente por lo que se refiere a:----------

--- **I.- RECONOCIMIENTO DE ACCIONISTAS CONFORME AL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD**. ----------

---- **II.- RATIFICACIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD**, lo cual procedo a realizar, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas. ----------

---------- A N T E C E D E N T E S ----------

--- I.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número cincuenta y dos mil quinientos catorce, de fecha once de abril de dos mil dieciséis, otorgada ante Mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL (hoy CIUDAD DE MÉXICO), en el **FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO "555069-1" (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE GUIÓN UNO),** con fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, **previa AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA** a la que correspondió la "Clave Única del Documento (CUD) "Clave Única del Documento (CUD) A201602241312362574" **("A dos cero uno seis cero dos dos cuatro uno tres uno dos tres seis dos cinco siete cuatro")** de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad denominada **MULTIPROSEG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con domicilio en la CIUDAD DE MÉXICO, duración INDEFINIDA, cláusula de EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, con un capital social mínimo fijo de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y el capital social variable en cantidad ilimitada y con el OBJETO SOCIAL en dicho instrumento especificado. ----------

--- De una copia certificada, Yo el Notario copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ---

--- "...hago constar la CONSTITUCIÓN DE "MULTIPROSEG", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ DE LA ROSA Y ARACELI GONZÁLEZ OROZCO, con la comparecencia del señor ALBERTO GUTIÉRREZ MORALES, para los efectos que más adelante se indican, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:...- C L Á U S U L A S :..ARTÍCULO CUARTO.- El OBJETO SOCIAL de la sociedad será el siguiente:-CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital de la sociedad será variable, siendo el mínimo fijo, sin derecho a retiro, la cantidad de **CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** y el variable ilimitado.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- El capital social estará dividido en acciones nominativas con valor nominal de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, amparado por DOS CLASES de acciones; la "I" que representará siempre la parte mínima sin derecho a retiro; y la clase "II", la parte variable.- ARTÍCULO OCTAVO.- El capital social en su parte variable podrá ser aumentado hasta el máximo que determine en cada

caso la Asamblea General de Accionistas o disminuido hasta el mínimo antes fijado, por acuerdo de la mencionada Asamblea de Accionistas, sin necesidad de que se modifiquen los estatutos sociales y los aumentos y disminuciones deberán inscribirse en el libro de registro que al efecto lleve la sociedad.- Decretado un aumento, la asamblea establecerá la forma en que deba hacerse la emisión de acciones, la suscripción y pago, respetando el derecho de preferencia que el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles confiere a los accionistas y decidirá si se admiten nuevos socios que las suscriban.- Los accionistas tendrán derecho de retiro de sus aportaciones, con las limitaciones que establecen los artículos doscientos trece, doscientos veinte y doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles...CAPÍTULO TERCERO.-ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y en consecuencia, tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de dicha sociedad.- Sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe y cuando no se nombre ejecutor especial, por el presidente del consejo de administración o, en su caso por el administrador único de la sociedad.- La asamblea se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social y, en extraordinaria, cada vez que sea necesario tratar alguno de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Todas las asambleas deberán efectuarse en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.- ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán cuando sean convocadas por el consejo de administración, o en su caso, por el administrador único, o por cualquiera de los comisarios propietarios, debiendo observarse, en su caso, lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La convocatoria será firmada por quien la haga, indicará el lugar, día y hora para la asamblea, contendrá el orden del día, aclarará si se trata de primera o segunda convocatoria, y deberá notificarse a los accionistas de la sociedad, mediante correo electrónico con acuse de recibo ó mediante carta certificada dirigida a los domicilios que respectivamente hayan declarado a la sociedad y publicarse en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión.- Las asambleas podrán celebrarse válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando en ellas estuvieren representadas todas las acciones.- Para que una asamblea general ordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes o representados accionistas titulares de las acciones representativas de la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes.- Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, la asamblea general ordinaria se instalará válidamente cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados y los asuntos indicados en el orden del día se resolverán por mayoría de los votos presentes.- Para que una asamblea general extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria deberán estar presentes o representados accionistas titulares de, por lo menos, las tres cuartas partes de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de accionistas titulares de cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social.- Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, la asamblea general extraordinaria se instalará válidamente cualquiera que sea el número de accionistas

presentes o representados, pero las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto afirmativo del cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social, como mínimo.- Instalada legalmente una asamblea, si no pudiere por falta de tiempo, resolver todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse la sesión para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria.- ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- En las asambleas, cada acción dará derecho a un voto.- En caso de empate se repetirá la votación y si resulta nuevamente empatada, se reservará el asunto para la próxima asamblea. Si en ella no se logra el desempate, se volverá a reservar el asunto para la siguiente asamblea, y así sucesivamente, hasta lograr el desempate.- A solicitud de los accionistas que reúnan el veinticinco por ciento de las acciones representadas en una Asamblea, se aplazará para dentro de tres días y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto.- Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o en cualquier Institución de Crédito de la República o del extranjero, cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la asamblea.- Los depósitos de acciones se comprobarán con los correspondientes certificados o mediante comunicación escrita, telegráfica o cablegráfica, hecha directamente a la sociedad por la institución depositaria.- Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad pero no deberán ser consejeros ni comisarios de la misma.- La representación se comprobará con mandato general o especial o simple carta poder, o mediante comunicación en la forma antes mencionada, que la institución depositaria haga a la sociedad, cuando al constituirse el depósito haya designado por escrito al representante.- Los accionistas que comprueben haber depositado sus acciones en los términos que establece esta cláusula, recibirán de la sociedad una tarjeta de admisión a la Asamblea, que expresará el nombre del depositante y el de su apoderado, en su caso, así como el número de acciones depositadas, y servirá en la Asamblea para comprobar el carácter de accionista de los concurrentes y el número de votos a que tiene derecho.- ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- Las asambleas serán presididas por el presidente del consejo o por el administrador único, en su caso, y a falta de uno y otro, por sus respectivos suplentes. Actuará como secretario el del consejo.- Si no concurrieren los funcionarios mencionados, los accionistas reunidos designarán por mayoría de votos presentes a las personas que deban fungir como presidente y secretario de la asamblea.- De toda asamblea, aún de aquellas que no hubieren podido instalarse por falta de quórum, se levantará acta en un libro especial que firmarán quienes hayan fungido como presidente o secretario, así como el o los comisarios que concurran, se agregará al apéndice, en su caso, un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, los documentos presentados a la asamblea y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y los escrutadores.- Cuando por cualquier causa no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo; se protocolizará ante notario.- Las actas de las asambleas generales extraordinarias serán protocolizadas ante notario, y si fuese necesario serán inscritas en el Registro Público de Comercio.- Estas mismas formalidades se observarán tratándose de actas de asambleas generales ordinarias que contengan los nombramientos de consejeros, administrador único, comisario, director general, gerentes y apoderados de la sociedad.- CAPÍTULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- La sociedad será dirigida y administrada por un administrador único o por un

consejo de administración, según lo resuelva la asamblea general ordinaria de accionistas, para cada ejercicio social.- En su caso, el consejo de administración estará integrado por el número de consejeros propietarios que decida la asamblea general ordinaria que lo nombre, debiendo conformarse por lo menos de dos integrantes.- La misma asamblea decidirá si se nombran consejeros suplentes y si estos sustituyen a determinado consejero propietario, o a cualquiera.- Los consejeros propietarios y suplentes, y el administrador único, en su caso, podrán ser o no accionistas de la sociedad; serán designados y, en su caso, destituidos libremente por la asamblea general ordinaria de accionistas, podrán ser reelectos; durarán en su cargo un año, contado a partir de la fecha de la asamblea general ordinaria que los designó, pero continuarán válidamente sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos quienes deban sustituirlos.- Corresponderá a la asamblea fijar los emolumentos que deban percibir los miembros del consejo o, en su caso, el administrador único.- Los administradores deberán guardar confidencialidad respecto de la información y los asuntos que tengan conocimiento con motivo de su cargo en la sociedad, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público, excepto en los casos en que a información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas. Dicha obligación de confidencialidad estará vigente durante el tiempo de su encargo y hasta por un año posterior a la terminación del mismo.- Todo accionista o grupo de accionistas que represente en la asamblea una fracción igual o mayor al VEINTICINCO POR CIENTO del capital social, tendrá derecho a designar un consejero propietario y su respectivo suplente.- Una vez que los accionistas o grupo de accionistas que deseen ejercitar los derechos que esta cláusula les concede hayan hecho la designación de sus respectivos consejeros, los demás accionistas presentes en la asamblea y que no hayan intervenido en dicha designación, nombrarán, por simple mayoría de votos, a los consejeros restantes.- En caso de que nadie desee hacer uso del mencionado derecho de las minorías, la elección de consejeros propietarios y suplentes se hará por simple mayoría de votos de todos los accionistas que asistan a la asamblea.- Hecha la elección de los miembros del consejo en la forma indicada en este artículo, la misma asamblea por mayoría de votos de los accionistas asistentes, resolverá quienes de los consejeros propietarios deberán desempeñar los cargos de PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO y VOCALES de dicho consejo, cuando la asamblea decida crear estos cargos y encomendar a un Consejero el desempeño de los mismos.- En la misma forma se designará al SECRETARIO del consejo de administración, pero esta designación podrá recaer en persona que no sea miembro de dicho consejo ni accionista de la sociedad.- A falta de este señalamiento de cargos por la asamblea que designó a los consejeros, será el propio consejo de administración en su primera sesión, quien haga la indicación respectiva.- ARTÍCULO DECIMONOVENO.- El consejo de administración funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los que concurran; pero cuando esté integrado sólo por dos personas deben concurrir ambos consejeros a la sesión, el presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.- Las sesiones del consejo se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República; serán convocadas por el presidente del consejo o dos de los consejeros propietarios o el comisario, mediante carta o telegrama enviados con cinco días de anticipación a todos los consejeros propietarios y suplentes, a los domicilios que hayan declarado a la sociedad.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El consejo de administración o el administrador único, en su caso, tendrán los siguientes poderes y facultades:- A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades

generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para hacer cesión de bienes.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley.- B.- El poder a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y demás autoridades del trabajo.- Los administradores quedan facultados expresamente para que en nombre y representación de la sociedad poderdante puedan actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se nombrarán a las personas citadas como apoderados generales para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo decimoprimero de la Ley Federal del Trabajo.- Se otorgan a los administradores facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para lo cual quedan expresamente facultados para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún el amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales.- C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.- D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.- E.- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir o cerrar cuentas corrientes en los bancos. F.- FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL, A LOS GERENTES, SUBGERENTES, FACTORES O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, a quienes deberá señalarles sus derechos, obligaciones y sus remuneraciones.- G.- FACULTAD PARA SUSTITUIR PODERES EN TODO O EN PARTE, ASÍ COMO PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCARLOS y tratándose del consejo, para delegar sus facultades en comités o delegados.- H.- FACULTAD PARA DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PATRONAL a que se refiere el artículo decimoprimero de la Ley Federal del Trabajo.-

Los cargos de consejero, director o gerente, serán compatibles y podrán ser desempeñados por una misma persona.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- De una manera enunciativa, pero no limitativa, serán facultades y obligaciones del presidente del Consejo de Administración, quien en su ausencia será suplido por el Vicepresidente:- I.- Presidir las asambleas generales de accionistas y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial.- II.- Convocar al Consejo de Administración, presidir sus reuniones y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial.- III.- Firmar las actas de las asambleas de accionistas y de las sesiones del Consejo que haya presidido, así como las copias de dichas actas que se expidan a solicitud de parte interesada.- IV.- Vigilar el exacto cumplimiento de estos estatutos, de los reglamentos interiores de la sociedad y de todos los acuerdos de la asamblea, del consejo y de los comités.- V.- Rendir anualmente a los accionistas, un informe detallado, sobre la marcha de los negocios de la sociedad.- VI.- Las demás que el Consejo de Administración le otorgue o imponga y fungir como Presidente ejecutivo de la compañía cuando la asamblea ordinaria le confiera dicho cargo, con las facultades y obligaciones que la propia asamblea señale.- El Tesorero del Consejo de Administración tendrá enunciativamente, cuando la Asamblea decida cubrir dicho cargo, las siguientes facultades y obligaciones:- a).- Custodiar los fondos de la sociedad y vigilar su manejo e inversión.- b).- Cuidar de que la contabilidad de la sociedad se lleve en debida forma y de que se cumplan las disposiciones fiscales en vigor.- c).- Cuidar de que la información financiera de la sociedad, se formule y sea sometida oportunamente a la aprobación del consejo, para que éste pueda recabar el dictamen del comisario y dar cuenta a la asamblea ordinaria de accionistas;- d).- Las demás que la Asamblea le conceda o imponga.- Enunciativamente serán facultades y obligaciones del Secretario del Consejo de Administración:- I.- Fungir como tal en las asambleas de accionistas y en las sesiones del consejo, levantar las actas de unas y otras y firmarlas en unión del Presidente;- II.- Llevar los libros de actas de la asamblea de accionistas y del consejo de administración; y - III.- Expedir a quien con derecho lo solicite, copias de las actas asentadas en dichos libros, firmándolas en unión del Presidente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las sesiones del Consejo de Administración serán presididas por el Presidente de dicho consejo; en su ausencia, por el Vicepresidente y en ausencia de éste, por el Consejero que elijan los presentes.- Actuará como secretario el del consejo y en su ausencia, la persona que el consejo designe para suplirlo.- De toda sesión del consejo se levantará acta en un libro especial en que se asentarán la fecha, hora y lugar de la reunión, los consejeros propietarios y suplentes que asistieron a ellas y las resoluciones aprobadas, con indicación de si hubo unanimidad o tan solo mayoría de votos.- Dichas actas serán firmadas por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La asamblea general ordinaria de accionistas, el Consejo de Administración, o en su caso el Administrador Único, podrán nombrar y remover libremente a un director o un gerente general y a otros directores o gerentes, subgerentes y demás funcionarios ejecutivos de la compañía, quienes podrán ser o no accionistas, tendrán las facultades, obligaciones, atribuciones y remuneraciones que se les asignen al hacerse su nombramiento...**CLÁUSULAS TRANSITORIAS**.- **PRIMERA**.- El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro de **"MULTIPROSEG", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que importa la cantidad de **CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, según declaración de los comparecientes, ha quedado íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:----------

------A C C I O N I S T A S-----	------ ACCIONES ------	-CLASE-	----------C A N T I D A D E S----------

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ DE LA ROSA	--------CINCUENTA -- ----------	------I------	CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL----------
ARACELI GONZÁLEZ OROZCO	-------CINCUENTA---- ----------	--------I----	CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL----------
TOTAL	CIEN	----------	CIEN MIL PESOS

--- SEGUNDA.- Los accionistas deciden a la firma de esta escritura, lo siguiente:- I.- Que la sociedad será administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO** designándose para ocupar dicho cargo al señor **ALBERTO GUTIÉRREZ MORALES,** quien para el desempeño de sus funciones gozará de **TODAS** las facultades a que se refiere el artículo VIGÉSIMO de los estatutos sociales, **sin limitación alguna y quien estando presente aceptó el cargo y protesto desempeñarlo legalmente, con la firma del presente instrumento.-** II.- Se designa como **COMISARIO** de la sociedad a la señora **ALEJANDRA NAVARRETE RIVAS** comprometiéndose los accionistas a obtener por escrito su aceptación del cargo…" ----------

---**II.- LA REFORMA DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**.- ----------

--- Por escritura número cincuenta y dos seiscientos cuarenta y cuatro, de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, ante MÍ, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el **FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO "555069-1" (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE GUIÓN UNO),** se protocolizo una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas particularmente por lo que se refiere a la **REFORMA DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, entre otros acuerdos.----------

--- De una copia certificada, del primer testimonio Yo el Notario copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

--- "…ANTE MÍ, el doctor en Derecho ALFREDO GABRIEL MIRANDA SOLANO, Titular de la Notaría número ciento cuarenta y cuatro del Distrito Federal, comparece la señorita ALEJANDRA NAVARRETE RIVAS, en su carácter de delegada especial de "MULTIPROSEG", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y me solicita que protocolice un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de su representada, particularmente por lo que se refiere a:- a).- LA REFORMA DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: y - b).- UNA VENTA DE ACCIONES, lo cual procedo a realizar, al tenor de los siguientes:- **A N T E C E D E N T E S.- I.- CONSTITUCIÓN**.- … **I I - A C T A Q U E S E P R O T O C O L I Z A** .- Al efecto el compareciente me exhibe en pliego por separado el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"MULTIPROSEG", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, misma que consta de cuatro fojas utilizadas sólo por su anverso.- Dicho documento lo protocolizo con fundamento en el artículo ciento noventa y cuatro, segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, copiándolo como sigue:- "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "MULTIPROSEG" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- En la calle denominada Miguel Ángel de Quevedo número 550 Colonia Romero de Terreros, delegación Coyoacán C.P. 4310, en la Ciudad de México, siendo las 17:00 del día 4 de mayo de 2016, se reunieron los accionistas de la Sociedad anónima de capital variable denominada "MULTIPROSEG", mismos que representan el cien por ciento del capital social, asiste como invitada y para los fines que más adelante se detallan, la Señorita Alejandra Navarrete Rivas; con el objeto de celebrar una asamblea general extraordinaria

de accionistas.- Presidió la asamblea su administrador único el Sr. Alberto Gutiérrez Morales, y por designación de la Asamblea actuó como secretario y escrutador el señor Erni Augusto Sánchez Peralta, quien acepto su cargo y protestó desempeñarlo fiel y legalmente.- El escrutador procedió a realizar el escrutinio correspondiente, haciendo constar que en la Asamblea se encontraba representada la totalidad del capital social ...- En vista del escrutinio realizado, el que preside declaró legalmente instalada la asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomaren, la que se desarrolló de conformidad con el siguiente :- Orden del Día:- 1.- Reforma del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales.- 2.- Venta de acciones.- 3.- Designación como Delegada Especial a la Señorita Alejandra Navarrete Rivas, que acudirá ante Notario Público a protocolizar el acta que de esta Asamblea se levantare.- Aprobada que fue el Orden del Día, se procedió a su desahogo, el que tuvo lugar de la siguiente forma:1.- Reforma del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales. ----------

- 1.- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Administrador Único de la Sociedad, señor Alberto Gutiérrez Morales, manifestó a los presentes que haciendo un minucioso estudio de los Estatutos Sociales se puede leer que el Artículo Séptimo de los Estatutos tiene una imprecisión, en el valor nominal de las acciones ya que lo asentado en dicho artículo no corresponde al número de acciones y valor suscritas según los ARTICULOS TRANSITORIOS de la escritura constitutiva de la sociedad, por lo que propone a los presentes sea reformado para que concuerde con la realidad, sugiriendo al efecto la siguiente redacción:- "ARTÍCULO SÉPTIMO.- El capital social estará dividido en acciones nominativas con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, amparado por DOS CLASES de acciones; la "I" que representará siempre la parte mínima sin derecho a retiro; y la clase "II", la parte variable.- 2.- Después de una breve deliberación los accionistas presentes por unanimidad de votos aceptaron reformar el ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES para que quede redactado como fue propuesto por el Administrador Único de la Sociedad.- 2.- Venta de acciones.- En desahogo del segundo punto del orden del día, el accionista de la sociedad, Carlos Alberto Hernández de la Rosa, manifestó su deseo de vender el total de las acciones de las que es titular en la sociedad a la señorita Alejandra Navarrete Rivas, en los siguientes términos:- Carlos Alberto Hernández de la Rosa vende a valor nominal sus 50 acciones a la señorita Alejandra Navarrete Rivas, en precio de cincuenta mil pesos, moneda nacional. Dado el desahogo del primer punto de la orden del día, en este momento, se lleva a cabo la **VENTA DE ACCIONES DE REFERENCIA**, por lo que paga la compradora al vendedor a su entera satisfacción el precio propuesto.- En vista de la enajenación de acciones efectuada, la tenencia accionaria de la sociedad queda en lo sucesivo como sigue:----------

--------**ACCIONISTAS** ----------**ACCIONES** ----------**CAPITAL** ----------

--- Alejandra Navarrete Rivas----------50 ---------- $ 50,000.00----------

--- Araceli González Orozco ----------50 ---------- $ 50,000.00----------

---------- **TOTAL**----------100 ---------- $ 100,000.00----------

--- El Señor Alberto Gutiérrez Morales, Administrador único de la sociedad, manifiesta que procede a hacer las inscripciones en el libro de registro de acciones correspondiente. 3.- Designación de Delegada Especial. Único.- Los accionistas presentes acordaron por unanimidad de votos designar a la nueva accionista de la sociedad, señorita Alejandra Navarrete Rivas, como delegada especial de esta asamblea para que acuda con el Notario de su elección a fin de protocolizar la presente acta.- Con lo anterior se dio por terminada la presente Asamblea, levantándose de ella la presente acta fuera del libro correspondiente por no contar con el,

leída que fue, la aprobaron por unanimidad los accionistas presentes firmándola en comprobación del que preside, junto con los demás asistentes que quisieron hacerlo, en unión del Secretario, quien da fe hasta la terminación de la misma estuvieron presentes el cien por ciento de la sociedad.- Araceli González Orozco, Alejandra Navarrete Rivas, Alberto Gutiérrez Morales, Erni Augusto Sánchez Peralta, Carlos Alberto Hernández de la Rosa…".- Firmas…" ----------

--- III.- **PROTOCOLIZACIÓN.-** Por escritura cincuenta y seis mil treinta y tres de fecha doce de junio de dos mil dieciocho, OTORGADA ANTE MI, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio en el **FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO "555069-1" (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE GUIÓN UNO),** se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de fecha primero de abril de dos mil dieciocho en la que se tomó el acuerdo de designar como **ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD** al señor **DANIEL HUMBERTO CORTÉS OSORNO** quien para el ejercicio de su cargo goza de todos los poderes y facultades a que se refiere el artículo **VIGÉSIMO de los ESTATUTOS SOCIALES** sin limitación alguna. ----------

--- IV.- **PROTOCOLIZACIÓN**.- Por escritura veintiún mil seiscientos ochenta y nueve de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte, otorgada ante el licenciado JAIME REZA ARANA, titular de la Notaria cincuenta y tres del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, por medio de la cual se tomó entre otros el acuerdo de LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES de las que era titular el señor MIGUEL ÁNGEL CHAMPO DEL VALLE al señor FÉLIX FLORES FUENTES quedando distribuido el Capital Social de la Sociedad como sigue: ----------

--------"**ACCIONISTAS** ----------**ACCIONES** ---------CLASE ----------**CAPITAL** ----------

--- ALEJANDRA NAVARRETE RIVAS---------- 50 ----------I----------CINCUENTA MIL PESOS,

----------MONEDA NACIONAL ---

--- FÉLIX FLORES FUENTES ---------- 50 ----------I----------CINCUENTA MIL PESOS,

----------MONEDA NACIONAL ---

---------- TOTAL----------100 ---------- CIEN MIL PESOS…" --

---------- **V.- A C T A Q U E S E P R O T O C O L I Z A .** ----------

---- Al efecto el compareciente me exhibe en pliego por separado el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **MULTIPROSEG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** de fecha cinco de agosto de dos mil veinte, misma que consta de cinco fojas utilizadas sólo por su anverso la cual protocolizo con fundamento en el artículo ciento noventa y cuatro, segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, copiándola como sigue; ----------

----------"**MULTIPROSEG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**----------

---------- **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** ----------

---------- **1 DE OCTUBRE DE 2022** ----------

--- En la Ciudad de México siendo las 10:00 horas del día 1 de octubre de 2022, en el domicilio social de **MULTIPROSEG, S.A. DE C.V.**, se reunieron los accionistas que se mencionan en la lista de asistencia que se transcribe a continuación con el objeto de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la mencionada Sociedad. ----------

--- Asumió la presidencia de la Asamblea el ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad señor **DANIEL HUMBERTO CORTÉS OSORNO**, quien designó a su vez como Secretario y Escrutador de la Asamblea al señor **FÉLIX FLORES FUENTES.** ----------

--- A continuación el escrutador procedió a certificar que se encontraban presentes la totalidad de las acciones en que se divide el capital social suscrito y pagado de la Sociedad y procedió a elaborar la siguiente:

---------- **LISTA DE ASISTENCIA** ----------

ACCIONISTAS	**ACCIONES CAPITAL FIJO**	**VALOR**
DANIEL HUMBERTO CORTÉS OSORNO RFC: COOD760103HU8	50	$50,000.00
FÉLIX FLORES FUENTES RFC: FOFF461228P36.	50	$50,000.00
TOTAL	100	$100,000.00

--- En virtud de la certificación anterior y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidas las resoluciones que en la misma se adopten, no obstante no haberse publicado convocatoria previa, con lo cual estuvieron de acuerdo los presentes.----------

--- A continuación la Secretaria dio lectura al siguiente: ----------

---------- **ORDEN DEL DIA** ----------

--- **I.- RECONOCIMIENTO DE ACCIONISTAS CONFORME AL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD**. ----------

--- **II.- RATIFICACIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO.** ----------

--- **III.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL**. ----------

--- Los accionistas presentes aprobaron los asuntos contenidos en el Orden del Día que antecede y después de escuchar y discutir ampliamente las explicaciones y proposiciones hechas en relación con cada uno de dichos asuntos, por unanimidad de votos, resolvieron adoptar los siguientes: ----------

---------- A C U E R D O S ----------

--- I.- **RECONOCIMIENTO DE ACCIONISTAS CONFORME AL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD**. ----------

I.1.- Los accionistas presentes informan que con fecha 5 de septiembre de 2022 la accionista **ALEJANDRA NAVARRETE RIVAS** enajenó en su valor nominal las acciones de las que era titular en la sociedad, es decir cincuenta acciones correspondientes al Capital Fijo a favor del señor **DANIEL HUMBERTO CORTÉS OSORNO,** endosando a su favor el título correspondiente de lo cual se tomó constancia en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, siendo que desde entonces el CAPITAL SOCIAL de la sociedad está constituido como quedó dicho en la lista de asistencia que antecede, por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles los accionistas por unanimidad de votos

RATIFICAN COMO ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD como accionistas de la sociedad a los señores **DANIEL HUMBERTO CORTÉS OSORNO** y **FÉLIX FLORES FUENTES,** por lo que el Capital Social según el libro de Registro de Acciones de la Sociedad, está distribuido como sigue: ----------

ACCIONISTAS	ACCIONES CAPITAL FIJO	VALOR
DANIEL HUMBERTO CORTÉS OSORNO RFC: COOD760103HU8	50	$50,000.00
FÉLIX FLORES FUENTES RFC: FOFF461228P36.	50	$50,000.00
TOTAL	100	$100,000.00

--- Cabe mencionar que la enajenación mencionada se hizo con el endoso de la acción y su inscripción en el Libro de Registro de acciones conforme a lo señalado en el artículo décimo primero de los estatutos sociales que a la letra dice: ----------

--- "ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- La sociedad reconocerá como accionista a quien esté registrado con tal carácter en el libro de Registro de Acciones, salvo el caso de orden judicial en contrario.- El traspaso de las acciones se efectuará mediante endoso y entrega de título o certificado provisional correspondiente, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal y su transmisión surtirá efectos con respecto al endosante, desde la fecha del endoso y con respecto a la sociedad, desde la fecha de su inscripción en el libro de Registro de Accionistas".----------

--- Los accionistas después de una breve deliberación MANIFESTARON **SU CONFORMIDAD** CON LOS CAMBIOS ACCIONARIOS de lo que dejan constancia para su posterior protocolización.----------

---------- **II.- RATIFICACIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO.** ----------

--- II.1.- Los accionistas por unanimidad de votos acordaron **RATIFICAR** al señor **DANIEL HUMBERTO CORTÉS OSORNO, con Registro Federal de Contribuyentes "COOD760103HU8"** quien continuará gozando de todas las facultades sin limitación alguna a las que hace referencia el ARTÍCULO VIGÉSIMO de los Estatutos Sociales, el cual se transcribe a continuación: ----------

"--- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El consejo de administración o el administrador único, en su caso, tendrán los siguientes poderes y facultades: ----------

--- **A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. ----------

--- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: ----------

--- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. ----------

--- II.- Para transigir. ----------

--- III.- Para comprometer en árbitros. ----------

--- IV.- Para absolver y articular posiciones. ----------

--- V.- Para recusar. ----------

--- VI.- Para hacer cesión de bienes. ----------

---VII.- Para recibir pagos. ----------

--- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley. ----------

--- **B.-** El poder a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y demás autoridades del trabajo. ----------

--- Los administradores quedan facultados expresamente para que en nombre y representación de la sociedad poderdante puedan actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se nombrarán a las personas citadas como apoderados generales para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo decimoprimero de la Ley Federal del Trabajo.--------

--- Se otorgan a los administradores facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para lo cual quedan expresamente facultados para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún el amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales.---------

--- **C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.----------

--- D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. ----------

--- **E.- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO,** en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir o cerrar cuentas corrientes en los bancos. ----------

--- **F.- FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL, A LOS GERENTES, SUBGERENTES, FACTORES O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD**, a quienes deberá señalarles sus derechos, obligaciones y sus remuneraciones. ----------

--- **G.- FACULTAD PARA SUSTITUIR PODERES EN TODO O EN PARTE, ASÍ COMO PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCARLOS** y tratándose del consejo, para delegar sus facultades en comités o delegados. ----------

--- **H.- FACULTAD PARA DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PATRONA**L a que se refiere el artículo decimoprimero de la Ley Federal del Trabajo. ----------

--- Los cargos de consejero, director o gerente, serán compatibles y podrán ser desempeñados por una misma persona...."----------

---------- **III.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.** ----------

--- III.1 Se autoriza al señor **DANIEL HUMBERTO CORTÉS OSORNO**, para que en nombre y representación de la Sociedad y como Delegado Especial de esta Asamblea, comparezca ante el Notario de su elección a fin de solicitar la protocolización de la presente acta. ----------

--- **DANIEL HUMBERTO CORTÉS OSORNO.-** Firmado.- **FÉLIX FLORES FUENTES**.- Firmado.----------

--- El acta que se protocoliza se agrega al apéndice de esta escritura con la letra **"A"**.----------

---------- **C E R T I F I C A C I O N E S** ----------

--- **YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:** ----------

--- I.- Que para los efectos del párrafo octavo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el compareciente me exhibe las constancias de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de las accionistas de la sociedad y del nuevo administrador único de las cuales agrego una copia al apéndice de esta escritura con la letra **"B".**----------

--- II.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento; ----------

--- III.- Que me cercioré de la identidad del compareciente, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, de la que he obtenido copia fotostática, que doy fe coincide con su original, la cual agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"C".**----------

--- IV.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para contratar y obligarse pues no observé en él manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil; ----------

--- V.- Que hice saber al compareciente el derecho que tienen de leer personalmente el presente instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario; ----------

--- VI.- Que para efectos de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber al compareciente que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito Notario para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción dieciocho del artículo ciento tres de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando su entera conformidad. ----------

---- VII.- Que el compareciente por sus generales me declaran ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Ciudad donde nació el día tres de enero de mil novecientos setenta y seis, soltero, empleado con domicilio en Calzada de Tlalpan número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis, interior quince, colonia San Lorenzo Huipulco, en Tlalpan, Ciudad de México, código postal catorce mil trescientos setenta, con Clave Única de Registro de Población "COOD760103HDFRSN08" y con Registro Federal de Contribuyentes "COOD760103HU8". ----------

--- Leída esta acta al compareciente, le ilustré respecto del valor, alcance y consecuencias legales de su contenido, manifestando su comprensión plena y conforme con ella, la otorgó y firmo, imprimiendo además la huella digital de sus dedos pulgar e índice de la mano derecha para su identificación, con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, por lo que la AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- Doy fe. ----------

- - - - DANIEL HUMBERTO CORTÉS OSORNO.- FIRMA Y HUELLAS.- ALFREDO G. MIRANDA SOLANO.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. ----------

--- **Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México.- Transcripción**. ----------

---- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

---- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

---- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

---- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

---- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA MULTIPROSEG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA.- VA EN CATORCE PAGINAS, COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS.- DOY FE.- CIUDAD MÉXICO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. ----

*AVM/MHM**



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 555069 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

MULTIPROSEG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio CIUDAD DE MEXICO

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
606957	19/10/2022	22:32:34

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109013144 ALFREDO GABRIEL MIRANDA SOLANO

Domicilio DELEGACION BENITO JUAREZ DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 61762

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M2	555069	ASAMBLEA /GENERAL ORDINARIA /NOMBRAMIENTOS /OTROS ACUERDOS	21/10/2022

Caracteres de autenticidad de la Firma dd648d5bebad34373b87ebe338ba0467e7 Secuencia No. 2327881

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
$ 2,073.00	19/10/2022	93900102725307XCPXCU
$ 2,073.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: NANCY ALATRISTE CID

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

CEJUR

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CIUDAD DE MÉXICO

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

COOD760103HU8
Registro Federal de Contribuyentes

DANIEL HUMBERTO CORTES OSORNO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15030254151
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TLALPAN , CIUDAD DE MEXICO A 15 DE MAYO DE 2018

COOD760103HU8

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	COOD760103HU8
CURP:	COOD760103HDFRSN08
Nombre (s):	DANIEL HUMBERTO
Primer Apellido:	CORTES
Segundo Apellido:	OSORNO
Fecha inicio de operaciones:	01 DE OCTUBRE DE 2008
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	11 DE JUNIO DE 2010
Nombre Comercial:	DANIEL HUMBERTO CORTES OSORNO

Datos de Ubicación:

Código Postal:14370	**Tipo de Vialidad:**
Nombre de Vialidad: CALZADA DE TLALPAN	**Número Exterior:** 4456
Número Interior:LOC 15	**Nombre de la Colonia:** SAN LORENZO HUIPULCO
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** TLALPAN

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COMMER Cámara de Comercio de la Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** SIN NOMBRE
Y Calle: SIN NOMBRE	

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de artículos de papelería	100	01/10/2008	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/10/2008	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello:
||2018/05/15|COOD760103HU8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000010000007000112188||

Sello Digital:
m9/bCHpja2fKqXDWuiqScHsm/mo4hTrYNPB5iRIzlvP2l8hHL0uLcNgOvH3yBe3/lwWgRcMOTaLXr1fmqE3ljG49
Osfc9s/RO14oYv/Cwwl5hCxYp+NtCirlVl2B7paw0X7jjJflGsm+kHDR7vic1j0ckatMlmbhRwdhcFc4Y8=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

COMUNICADO

Lugar y Fecha de Emisión
CIUDAD DE MEXICO, TLALPAN, a 12 de Junio de 2018

Estimado Contribuyente: FLORES, FUENTES, FELIX, le informamos que su Clave Única de Registro de Población FOFF461228HTLLNL08 ya se encuentra en el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes con la clave de RFC: FOFF461228P36.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello: ||2018/06/12||Autoservicio|Inscripción de Persona Física|FOFF461228P36|20000010000007000112188||

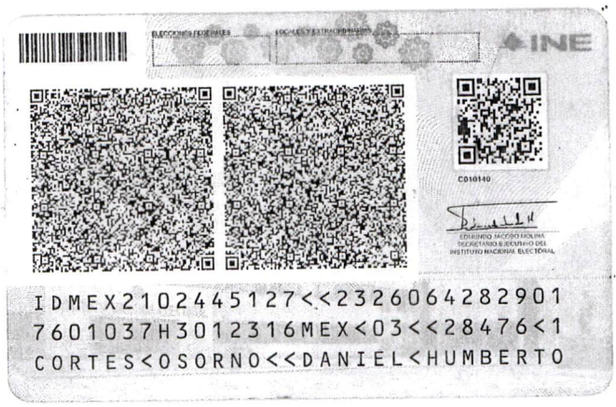
Sello Digital:
0Wna3NfriECZB5ofhK+yUZU8ROU9g0fIvWjXQUMgyZ284i0tVp8vBaJ/Vw9R1s/HGOOD1e4/8GtUrD3y6/9jTBTS
tBaz8PihvoL5g+QFnLexmfWmJoFLmTQV2bmP0/HWLhGAQiaEZHC70PPFsnsDGYA/iuqyV1yCOLFgVylv+pw=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
Un Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx


MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
CORTES
OSORNO
DANIEL HUMBERTO
SEXO H
DOMICILIO
C MELCHOR OCAMPO 36
COL JACARANDAS 09280
IZTAPALAPA, CDMX
CLAVE DE ELECTOR CROSDN76010309H300
CURP
COOD760103HDFRSN08
AÑO DE REGISTRO
1993 03
FECHA DE NACIMIENTO
03/01/1976
SECCIÓN
2326
VIGENCIA
2020 - 2030


INE
IDMEX2102445127<<2326064282901
7601037H3012316MEX<03<<28476<1
CORTES<OSORNO<<DANIEL<HUMBERTO